



CONTRATO DE ADQUISICION:

AT-2022-084 ADQ

REQUISICION:

0342

AUTORIZACION PRESUPUESTAL:

5111 "MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
CONSTRUCTORA Y ABASTECEDORA JENDA S.A. DE C.V.

R.F.C. CAM-160719-JX1

DOMICILIO: CARRUAJE MZ.16 LT. 10 NUMERO 79, U.H. PUEBLO NUEVO
C.P. 56644, CHALCO MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO TEL. 55 55 03 44 94

**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES : BAUDELIO ATILANO MURGUA NORTE 79 A
17A. COLONIA CLAVERIA, C.P. 02080, ALCALDIA AZCAPOTZALCO**

CORREO ELECTRÓNICO: constructorayabastecedorajenda@gmail.com

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL

AREA SOLICITANTE

HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDE971205ANA, AV.FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77 COL.
CENTRO (ÁREA 1) ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENIA CONVENCIONAL A CADA UNO DE ELLOS EL PROCEDER POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD OTOR EL ALPISO P-11A ENTREGADO POR LOS BIERNES CUANDO DEL PRESENTE CONSULTA EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DIA NATURAL DE ALPISO LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECICO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DE TAL MANERA QUE EL MONTO MAXIMO DE LA PENIA SERA HASTA POR EL OUNCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO (VER INCUR

FECHA DE ENTREGA:
DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE
INSTRUMENTO LEGAL.

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 11 DE NOVIEMBRE
31 DE DICIEMBRE DE 2022

LICITACION PUBLICA NAL. () INTER ()

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL ()

No.

FECHA DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIBRERO ALTO 1.90, ANCHO DE 1.50 Y DE FONDO 25 CM, CON DIVERSOS ENTRE PAÑOS Y NICHOS DE ALMACENAMIENTO	1	PIEZA	\$12,684.90	12,684.90
2	ARCHIVERO RODANTE CON LLAVE, DOS CAJONES, ALTO 0.59 MTS, ANCHO 0.40 MTS, FONDO 0.45 MTS	8	PIEZA	\$2,940.00	23,520.00
				SUBTOTAL	\$36,206.90
				I.V.A.	\$6,793.10
				TOTAL	\$42,000.00

ELABORÒ

NOMBRE: LIC. EZEQUEIL MORENO PÉREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMA

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES

FIRMA

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: C. P. GUILLERMO NAJERA GOMEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

FIRMA

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ
 CARGO: DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS
 Y ATENCIÓN CIUDADANA

FIRMA

POR "EL PROVEEDOR

NOMBRE: C. JOSE RODRIGO SANIA MARIA
SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA Y ABASTECEDORA S.A. DE C.V.

F11F

STANLEY

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

TELÉFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: MES: AÑO:

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el **veinticinco por ciento (25%)** del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".